



Acta de votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 03 de septiembre de 2019

En San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del tres de setiembre del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Lucila Monge Pizarro (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Ronald Salazar Murillo (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
17-001200-0007-CO	2019016614	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-005544-0007-CO	2019016615	RECURSO DE AMPARO	Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 19-014013-0007-CO.
19-005546-0007-CO	2019016616	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 19-014013-0007-CO.
19-005732-0007-CO	2019016617	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-007387-0007-CO	2019016618	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Mark Thomas García, en su condición de Director General a Mario Rivera Castillo, en su condición de Jefe de Cirugía y a Erson García Acosta, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina todos del Hospital Monseñor Sanabria o a quienes en su lugar ocupen los cargos, el cumplimiento inmediato de lo ordenado por este Tribunal en la sentencia No. 2019-009076 de las 9:20 horas del 21 de mayo de 2019. Lo anterior, con la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.
19-008665-0007-CO	2019016619	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y Mario Alberto Boschini López, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento inmediato de la sentencia No. 2019-009973 de las 09:20 hrs. del 31 de mayo de 2019. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenarse un testimonio de piezas al Ministerio Público si no lo hiciere y/o bien, la apertura de un procedimiento en su contra. Notifíquese a la autoridad recurrida en forma personal.
19-009741-0007-CO	2019016620	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el escrito del 05 de agosto de 2019, para que sea tramitado como un asunto nuevo.
19-010228-0007-CO	2019016621	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material de la parte dispositiva de la sentencia n.º 2019013808 de las 9:20 horas de 26 de julio de 2019, para que se lea de la siguiente manera: "Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en cuanto a la falta de entrega del estudio solicitado. Se ordena a Roxana Arrieta Meléndez, en su condición de Directora de Gestión Humana del Poder Judicial, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, tomar las medidas correspondientes para que en el plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:01

			este pronunciamiento, se le entregue el estudio que solicitó la recurrente el 25 de marzo de 2019. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Roxana Arrieta Meléndez, en su condición de Directora de Gestión Humana del Poder Judicial, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, en forma personal”.
19-010867-0007-CO	2019016622	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-011407-0007-CO	2019016623	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-011849-0007-CO	2019016624	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.
19-012035-0007-CO	2019016625	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material que contiene la parte dispositiva de la sentencia No. 2019-014083 de las 09:50 hrs. del 30 de julio de 2019, para que se entienda que la recurrente "sea valorada en el Servicio de Ortopedia del centro médico recurrido, el 14 de octubre de 2019, fecha señalada en el informe rendido ante esta Sala". Notifíquese a todas las partes.
19-012145-0007-CO	2019016626	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.-
19-012209-0007-CO	2019016627	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-012345-0007-CO	2019016628	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
19-012586-0007-CO	2019016629	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-012608-0007-CO	2019016630	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencias, para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le brinde de inmediato el tratamiento con Palbociclib más Fulvestrant en la dosis y durante el tiempo que su médica tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión de los profesionales en medicina que conocen el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de secretario técnico del Comité Central de



			Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
19-012827-0007-CO	2019016631	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le brinde el medicamento Abiraterona en la dosis y durante el tiempo que su médica tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión de los profesionales en medicina que conocen del caso del tutelado. Lo anterior se dicta con la advertencia de que, según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-
19-012904-0007-CO	2019016632	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-013093-0007-CO	2019016633	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.
19-013163-0007-CO	2019016634	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.
19-013196-0007-CO	2019016635	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.
19-013228-0007-CO	2019016636	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013314-0007-CO	2019016637	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del cuarto considerando de esta sentencia.-
19-013345-0007-CO	2019016638	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia N° 2019-006498 de las 9:20 horas de 10 de abril de 2019.
19-013508-0007-CO	2019016639	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión de aclaración. Notifíquese a todas las partes.
19-013686-0007-CO	2019016640	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.
19-013692-0007-CO	2019016641	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.
19-013828-0007-CO	2019016642	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-013879-0007-CO	2019016643	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.
19-014039-0007-CO	2019016644	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:01

		AMPARO	
19-014095-0007-CO	2019016645	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jairo Villareal Jaramillo, en su condición de Jefe del Servicio de Urología del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dicte las órdenes necesarias para que se mantenga la cita pendiente del paciente para el 11 de noviembre de 2019. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta sentencia a Jairo Villareal Jaramillo, en su condición de Jefe del Servicio de Urología del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-014182-0007-CO	2019016646	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a MANUEL ALVARADO CALDERÓN, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea realizado el procedimiento quirúrgico en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, lo anterior siempre y cuando dicho procedimiento no esté contraindicado por alguna otra causa médica y bajo la vigilancia y responsabilidad de su médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a MANUEL ALVARADO CALDERÓN, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone notas. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.
19-014197-0007-CO	2019016647	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-014202-0007-CO	2019016648	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.
19-014254-0007-CO	2019016649	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General a.i. y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le practique la cirugía que requiere el amparado, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:01

			bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez, pone nota aparte. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General a.i. y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
19-014300-0007-CO	2019016650	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Archívese el expediente.
19-014357-0007-CO	2019016651	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, Mauricio Vanegas Jarquín, en su condición de Jefe del Servicio de Cardiología-Hemodinamia a.i y Rebeca Arias Duran, en su condición de Directora de Farmacia y Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, de lo indicado en el considerando VI de esta Sentencia.
19-014407-0007-CO	2019016652	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la Unidad de Monitoreo Electrónico del Ministerio de Justicia y Paz. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
19-014439-0007-CO	2019016653	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Guillermo Mendieta Ramírez, en su condición de Sub director General y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos que adopte las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que a la amparada, se le realice la cirugía indicada en el Servicio de Ortopedia, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta resolución, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en lo personal a Guillermo Mendieta Ramírez, en su condición de Sub director General y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos. El Magistrado Castillo Víquez



			pone nota.
19-014467-0007-CO	2019016654	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
19-014468-0007-CO	2019016655	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le re programe la cita de valoración que requiere a la amparada en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
19-014486-0007-CO	2019016656	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Manuel Roberto Cervantes Barrantes y Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente General y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que de manera inmediata, se le suministren a la amparada los medicamentos palbociclib combinado con fulvestrant en las dosis y durante el tiempo prescrito por su médico tratante, según criterio y responsabilidad de este. Además, se deberán realizar los controles de las dosis y vigilar, estrictamente los efectos secundarios. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo.
19-014487-0007-CO	2019016657	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, Jorge Mora Sandí y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social; Subdirector General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan dichos cargos, que hagan la entrega efectiva de la silla de ruedas al amparado, todo dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:01

			artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.-
19-014511-0007-CO	2019016658	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Eneué Rodrigo Arrieta Espinoza y Hafeth Núñez Chinchilla, por su orden Director Médico a.c. y Jefe a.i. de Consulta Externa, ambos del Hospital de Ciudad Neily, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 18 de setiembre de 2019, el amparado sea atendido en el Servicio de Ortopedia del centro hospitalario recurrido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a ordena a Eneué Rodrigo Arrieta Espinoza y Hafeth Núñez Chinchilla, por su orden Director Médico a.c. y Jefe a.i. de Consulta Externa, ambos del Hospital de Ciudad Neily, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-014545-0007-CO	2019016659	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Claudiatt Wray London, en su condición de Jefe a.i del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Claudiatt Wray London, en su condición de Jefe a.i del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-014602-0007-CO	2019016660	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Esteban Sánchez Jiménez, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía y a



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:01

			Vyria Castro Acuña, en su condición de Directora General a.i., ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le efectúe la cirugía indicada por su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Esteban Sánchez Jiménez, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía y a Vyria Castro Acuña, en su condición de Directora General a.i., ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.
19-014663-0007-CO	2019016661	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-014676-0007-CO	2019016662	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.
19-014720-0007-CO	2019016663	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefe de la Clínica del Servicio de Urología, y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia al recurrente se le efectúe la cirugía indicada por su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefe de la Clínica del Servicio de Urología, y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.
19-014729-0007-CO	2019016664	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General y a



Documento firmado digitalmente

19-014729-0007-CO

			Gerardo Ramírez Badilla, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos respectivamente, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la tutelada se le realicen las placas prescritas. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General y a Gerardo Ramírez Badilla, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos respectivamente, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.
19-014771-0007-CO	2019016665	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-014773-0007-CO	2019016666	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
19-014793-0007-CO	2019016667	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-014801-0007-CO	2019016668	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-014817-0007-CO	2019016669	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-014827-0007-CO	2019016670	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Sebastián Salas Pérez, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dicten las órdenes necesarias para que se mantenga la cita pendiente de la paciente para el 30 de setiembre de 2019. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Sebastián Salas Pérez, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-014838-0007-CO	2019016671	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:01

19-014871-0007-CO	2019016672	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo resuelto en el considerando IV de esta sentencia.
19-014881-0007-CO	2019016673	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y Laura Meoño Nimo, Jefe de la Clínica del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de valoración en disputa, sea efectivamente realizada en la Clínica del Servicio de Ginecología accionado, el 18 de noviembre de 2019, a las 7:30 horas, según se indicó. Asimismo, comuniquen de inmediato a la recurrente la reprogramación de dicha cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y Laura Meoño Nimo, Jefe de la Clínica del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.
19-014904-0007-CO	2019016674	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General a.i. y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota aparte. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General a.i. y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-014912-0007-CO	2019016675	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Sebastián Pérez Salas en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, disponer lo necesario para que, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorado en la fecha indicada en el informe (20 de setiembre del 2019). Se previene al recurrido, que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:01

			de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a Sebastián Pérez Salas en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.
19-014943-0007-CO	2019016676	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso
19-014972-0007-CO	2019016677	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-014982-0007-CO	2019016678	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Gustavo Jiménez Ramírez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere el amparado le sea realizada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Asimismo, se ordena a las autoridades recurridas que en caso de no poder realizar la cirugía que requiere el amparado, en las salas de cirugía del Hospital México, deberán coordinar con algún hospital de la red de servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social para la cirugía le sea realizada al amparado en uno de estos y dentro del mismo plazo establecido en esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.
19-014992-0007-CO	2019016679	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que, bajo expediente número 19-004310-007-CO, se tramita ante esta Sala.
19-014999-0007-CO	2019016680	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere en la fecha programada por el hospital recurrido con ocasión de este amparo, sea el 30 de octubre de 2019, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:01

			quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y a Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone notas. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.
19-015012-0007-CO	2019016681	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Virya Elena Castro Acuña y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 5 de setiembre de 2019, la amparada sea atendida en el Servicio de Ortopedia del centro hospitalario recurrido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Virya Elena Castro Acuña y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-015016-0007-CO	2019016682	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-015026-0007-CO	2019016683	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía pendiente de la paciente se realice en el mes de octubre de 2019. Lo anterior, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en sus lugares ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:01

			52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-015027-0007-CO	2019016684	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora Médica y Cristian Granados Rodríguez, en su calidad de Jefe del Servicio de Medicina General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, la tutelada sea valorada en la Especialidad de Rehabilitación del centro médico recurrido, el 21 de noviembre de 2019, fecha señalada en el informe rendido ante esta Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a los recurridos. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-015055-0007-CO	2019016685	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la tutelada sea valorada, se defina el tratamiento médico a seguir de acuerdo con su condición de salud y se le aplique, todo bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel pone nota. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-015066-0007-CO	2019016686	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o, a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que se practique al recurrente la cirugía que requiere en el mes de setiembre de 2019, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:01

			establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal.
19-015069-0007-CO	2019016687	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-015106-0007-CO	2019016688	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-015130-0007-CO	2019016689	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 20 de setiembre de 2019, la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia del centro hospitalario recurrido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado salva, parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-015132-0007-CO	2019016690	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso, en cuanto impugna la fundamentación del auto de las 11:11 horas del 11 de julio de 2019 del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José y de plano en relación con los demás extremos.
19-015136-0007-CO	2019016691	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al derecho a la lactancia materna en perjuicio de la recurrente y la menor amparada. Se ordena a Patricia Vega Herrera, y Isabel Cristina Vidal Espinoza, por su orden, Ministra de la Niñez y la Adolescencia y Coordinadora de la Oficina Local de Puriscal, ambas funcionarias del Patronato Nacional de la Infancia, o a quienes en su lugares ocupen dichos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que se establezca inmediatamente un régimen de visitas diario entre la recurrente y su hija [NOMBRE 001], para poder garantizarle la lactancia materna, bajo supervisión, en caso de que se considerara necesario, y siempre y cuando no se acredite que con su cercanía, corre algún peligro su integridad física o su salud de la menor. Se advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:01

			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a Patricia Vega Herrera, y Isabel Cristina Vidal Espinoza, por su orden, Ministra de la Niñez y la Adolescencia y Coordinadora de la Oficina Local de Puriscal, ambas funcionarias del Patronato Nacional de la Infancia, o a quienes en su lugares ocupen dichos cargos, que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, o a quienes en su lugares ocupen dichos cargos, en forma personal.
19-015186-0007-CO	2019016692	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-015219-0007-CO	2019016693	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-015234-0007-CO	2019016694	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo.
19-015243-0007-CO	2019016695	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-015292-0007-CO	2019016696	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia en sentencia No. 2019-10298 de las 09:20 horas de 07 de junio de 2019, ocasión en la cual se declaró con lugar el recurso interpuesto dentro del expediente N.º 19-7893-0007-CO.
19-015312-0007-CO	2019016697	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-015331-0007-CO	2019016698	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-015332-0007-CO	2019016699	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Marco V. Umaña Ramírez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Emergencias, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de inmediato se le suministre el tratamiento que requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Marco V. Umaña Ramírez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Emergencias, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
19-015333-0007-CO	2019016700	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-015354-0007-CO	2019016701	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-015372-0007-CO	2019016702	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.



		AMPARO	
19-015373-0007-CO	2019016703	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-015404-0007-CO	2019016704	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-015424-0007-CO	2019016705	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Maribel Mora Campos en su condición de Directora del Centro Nacional de Atención Específica, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se tramite la referencia necesaria ante el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, con el propósito de que se logre reponer los lentes del tutelado, todo bajo la estricta supervisión de su médico tratante y siempre que una variación en las circunstancias médicas del paciente, no haga necesario otro tipo de atención. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Maribel Mora Campos en su condición de Directora del Centro Nacional de Atención Específica, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
19-015437-0007-CO	2019016706	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-015469-0007-CO	2019016707	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-015477-0007-CO	2019016708	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-015482-0007-CO	2019016709	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando VI.
19-015487-0007-CO	2019016710	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-015501-0007-CO	2019016711	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-015517-0007-CO	2019016712	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano
19-015523-0007-CO	2019016713	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-015613-0007-CO	2019016714	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
19-015616-0007-CO	2019016715	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano
19-015624-0007-CO	2019016716	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-015638-0007-CO	2019016717	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-015656-0007-CO	2019016718	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.



Documento firmado digitalmente

07/07/2020 13:14:01

19-015659-0007-CO	2019016719	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-015683-0007-CO	2019016720	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-015684-0007-CO	2019016721	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-015690-0007-CO	2019016722	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-015700-0007-CO	2019016723	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-015702-0007-CO	2019016724	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-015707-0007-CO	2019016725	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-015709-0007-CO	2019016726	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-015713-0007-CO	2019016727	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-015717-0007-CO	2019016728	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-015721-0007-CO	2019016729	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-015722-0007-CO	2019016730	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-015724-0007-CO	2019016731	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese a lo resuelto en la sentencia No. 2019015903 de las 9:30 horas de 23 de agosto de 2019
19-015727-0007-CO	2019016732	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
19-015730-0007-CO	2019016733	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-015731-0007-CO	2019016734	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-015733-0007-CO	2019016735	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-015734-0007-CO	2019016736	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-015739-0007-CO	2019016737	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano
19-015742-0007-CO	2019016738	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-015753-0007-CO	2019016739	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-015756-0007-CO	2019016740	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-015765-0007-CO	2019016741	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-015772-0007-CO	2019016742	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



19-015791-0007-CO	2019016743	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-015792-0007-CO	2019016744	RECURSO DE AMPARO	En lo relacionado con el cumplimiento de requisitos para gozar del beneficio familiar, se rechaza de plano el recurso. Archívese el expediente en lo referente a la alegada morosidad administrativa. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-015793-0007-CO	2019016745	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-015796-0007-CO	2019016746	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-015804-0007-CO	2019016747	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-015821-0007-CO	2019016748	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-015837-0007-CO	2019016749	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.

A las once horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V.
Presidente a.i.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:14:01